



10 DIC 2021

Recibido 11.26 Hs.

Exp. N° 45987 C.D.

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para que en la ciudad de Roldan se respete el principio de paridad de género respecto de la vacancia ante la renuncia de la concejala Jorgelina Alfonso, asumiendo en su reemplazo Carolina Leiva.

**Diputada Provincial  
Lionella Cattalini**

Diputada Provincial  
Clara Garcia

Diputada Provincial  
Lorena Ulieldin

Diputada Provincial  
Ma. Laura Corgniali

Diputada Provincial  
Erica Hynes

Diputada Provincial  
Rosana Bellatti

Diputada Provincial  
Claudia Balagué

Diputada Provincial  
Gisel Mahmud

2021



### Fundamentos

Señor presidente:

Las desventajas y desigualdades estructurales que históricamente limitaron el acceso, las oportunidades y el ascenso de las mujeres a la vida pública y política, dieron lugar a las medidas de acción afirmativas para alcanzar la igualdad.

Nuestra Constitución Nacional en el año 1994 no solo incorporó la regla de la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres en el acceso a cargos electivos y partidarios (art 37), poniendo a cargo del Congreso dictar medidas de acción positiva para garantizarla (art 75 inc 23) sino que además, asignó jerarquía constitucional a instrumentos de derechos humanos (art 75 inc 23) que protegen los derechos políticos de las mujeres e instan a los Estados a adoptar medidas especiales encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer, especialmente por medio de la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

En el año 2017 se aprueba a nivel nacional la Ley 27.412, denominada «Paridad de Género en ámbitos de Representación Política» que a través de su artículo 3, modificara el artículo 164 del Código Electoral Nacional, estableciendo que «En caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un/a Diputado/a Nacional lo/a sustituirán los/as candidatos/as de su mismo sexo que figuren en la lista como candidatos/as titulares según el orden establecido.».

De igual manera, nuestra provincia avanzó hacia el camino de la paridad, sancionando el año pasado la Ley Nº 14.002 que establece el principio de paridad de género en la composición e integración del Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, y en particular, para el caso de vacancia, en su artículo 10 reza: "...Cuerpos colegiados. Vacancias. En los casos del artículo anterior, producido un fallecimiento, incapacidad



## CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

sobreviniente, renuncia, separación del cargo y/o cualquier otra causal que imposibilite la asunción o ejercicio del cargo, los reemplazos se harán siguiendo el orden correlativo de postulación (corrimiento) de las nóminas de titulares y luego suplentes, asegurándose que quien se incorpore al cuerpo pertenezca al mismo partido político en el cual se produjo la vacante y que el reemplazo se haga efectivo por otro candidato/a del mismo género que aquel que produjo la vacancia"

Por su parte, también el Decreto Reglamentario N° 279/2021 determina que para garantizar la composición e integración del cuerpo colegiado de manera paritaria (cincuenta por ciento de cada género), los reemplazos por otro/a candidato/a del mismo género que quien produjo la vacancia no deben alterar la integración paritaria que el órgano debe tener en su composición.

Cabe recordar que el principio de paridad no es aplicable solo hasta la instancia de oficialización de las listas (este criterio restrictivo de interpretación encubre una práctica de flexibilización de la paridad de género y de exclusión de las mujeres), sino que rige antes, durante y después del proceso electoral. Ese es el espíritu de las leyes y sus decretos reglamentarios.

Es por todo lo expuesto que, el reemplazo, ante la renuncia de la Sra. Jorgelina Alfonso, debe respetar la paridad de género en la sustitución de la vacante, asumiendo en este caso la Sra. Carolina Leiva, quien ha sido la candidata mujer que sigue en el orden de la lista oportunamente oficializada y sometida al voto popular. Todo esto a la luz de una armónica e integral interpretación de las normativas existentes y de las obligaciones estatales asumidas a raíz del plexo normativo constitucional y convencional aplicable al caso.

Por estas razones, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de comunicación.

**Diputada Provincial  
Lionella Cattalini**

2021



# CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputada Provincial  
Clara Garcia

Diputada Provincial  
Lorena Ulieldin

Diputada Provincial  
Ma. Laura Corgniali

Diputada Provincial  
Erica Hynes

Diputada Provincial  
Rosana Bellatti

Diputada Provincial  
Claudia Balagué

Diputada Provincial  
Gisel Mahmud

2021